RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2017-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 08 de Junio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO

El Cuadro de Asignación de Personal (CAP); Cajamarca Provincia de Rioja, como dispone la norma el ingreso a la carrera administrativa debe ser mediante concurso público de méritos y al nivel inicial de cada grupo ocupacional, en el mismo sentido se encuentra redactado el artículo 28 del reglamento de la carrera administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM donde dice: "El ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló, Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es responsabilidad del Titular de la Entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución a través de la adecuada implementación y aplicación de los mecanismos y procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos y de Control Interno del Sector Público para el desarrollo de la Gestión Administrativa Institucional;

Que, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, aprobado con Ordenanza Municipal N° 20-2015/MDNC, de fecha 23 de diciembre de 2015, y los instrumentos de gestión, donde se establece que los Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficinas, se encuentran clasificados como empleados de confianza; la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades administrativas y legales de ésta Municipalidad, es necesario Encargar como **Jefe de Oficina de Tesorería** con código **CAP 301753.ES.05,** Clasificador .DS.02 SP-DS; que pertenece a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipal Distrital de Nueva Cajamarca, tal como se encuentra en el Organigrama y en el CAP, PAP de esta Municipalidad, se encuentra descrito como de **CONFIANZA;**

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, dentro de sus atribuciones está designar y cesar a los funcionarios de confianza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad a lo establecido en la normatividad establecida para el presente año 2017; Ley N° 30518.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.Ley N° 30519.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. Ley N° 30520.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017. y;

De conformidad a lo estipulado en la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley de Servicio Civil N° 30057; y el artículo 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Señorita Contadora Pública Colegiada, **RUTH LISBETH TORRES VÁSQUEZ**, con DNI N° 43747631, en el cargo de, **Jefe de Oficina de Tesorería** con código CAP 301753.ES.05, Clasificador .DS.02 SP-DS; que pertenece a la Gerencia de Administración y Finanzas. **A partir del 01 de Junio 2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLIR, el ENCARGO de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y Manual Organización y funciones (MOF) de ésta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos la adopción de medidas convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Felicita Ruiz de Herrera
ALCALDE(e)